

LOS GENOVESES EN LA ARMADA PORTUGUESA: LOS PESSANHA*

*Fátima Regina Fernandes
UFPR- BRASIL*

Analizaremos en este estudio, una familia de genoveses, los Pessanha, Pessagno o Pezagno, que durante cinco generaciones estuvieron al frente de la armada portuguesa (1317-1453). Desde el reinado de D. Dinis (1279-1325) hasta el de D. Afonso V (1432-1481), encontramos una continuidad de acción de los almirantes y hombres de mar genoveses. Luchan contra los moros en la Península Ibérica e incluso llegan hasta Guinea^{N.T.}; son testigos de guerras civiles y una transición dinástica, de Borgoña - Avis, conservando el puesto y sus respectivos beneficios, a partir de un eficiente ejercicio de adaptación a las estructuras mutables de estos siglos XIV e XV.

Centraremos nuestro estudio en el período correspondiente desde D. Afonso IV a D. João I, o sea, de 1325 a 1433, cuando la actuación de los almirantes fue más decisiva, aunque en algunos puntos extendamos el análisis en provecho del contenido. Aplicaremos un análisis de naturaleza prosopográfica, la cual permite la recuperación de trayectorias de un grupo homogéneo, integrado en su contexto relacionándolo con el núcleo de poder central, la Corte, fuente de su institución y poder.

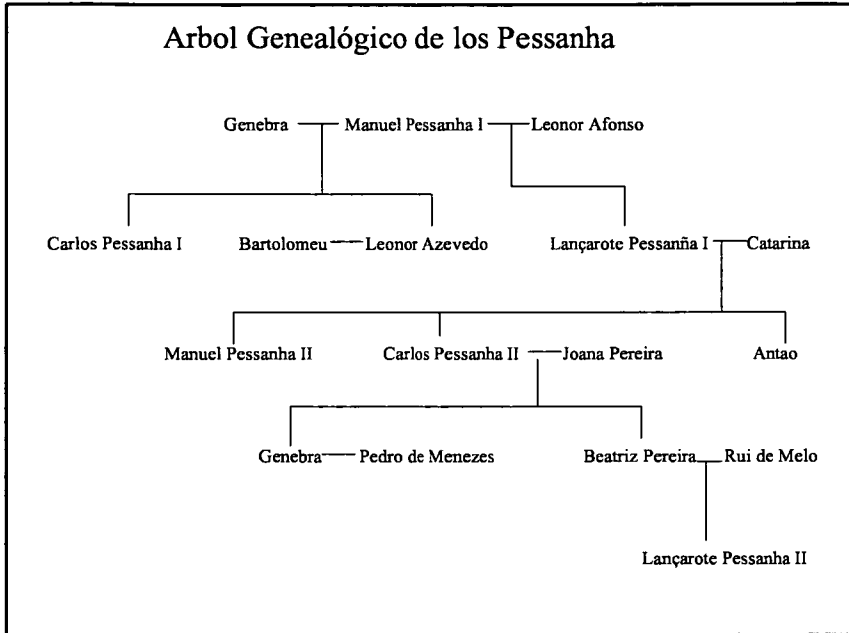
Desde el reinado de D. Afonso Henriques se encuentran referencias al cargo de almirante, sin embargo, es a partir de D. Dinis, que se nota una preocupación con la definición de atribuciones y formas de ejercicio del cargo. La verdad es que antes de los Pessanha, D. Dinis tuvo un Almirante Mayor, portugués, Nuno Fernandes Cogominho¹, posiblemente atribuido en 1307². Sin embargo,

* Traducción al castellano, José Ignacio de la Torre Rodríguez.

^{N.T.} La Guinea (Guiné) citada en las crónicas portuguesas es el actual territorio de Guiné-Bissau.

¹ Nuno Fernandes Cogominho, hijo de Fernão Fernandes Cogominho y Joana Dias, casado con Aldara Vasquez y en segundas nupcias con Margarida Alvernaz de Lisboa. Del último matrimonio dejó descendencia: un varón, Fernão Nunez y Maria Nunez (*Portugaliae Monumenta Historica: a saeculo octavo post Christum usque ad quintumdecimum iussu Academiae Scientiarum olisiponensis, Livro de Linhagens do Conde D. Pedro*, José MATTOSO, ed., Lisboa:

no se sabe por qué, cerca de diez años más tarde, el rey portugués encarga a dos caballeros de su corte, residentes en Avignon de escoger un almirante en Génova. La elección recae sobre Manuel Pessanha, cuyos hermanos, Leonardo y Antonio Pessanha, se encontraban al servicio del rey de Inglaterra, Eduardo II³. Manuel Pessanha I es instituido a través de carta regia de 1 de Febrero de 1317, cuyo significado pasaremos a analizar más adelante.



Antes de nada, debemos entender que el ambiente de las relaciones entre los reyes y sus oficiales, todavía a comienzos del siglo XIV estaba pautado por relaciones de carácter personal. El término vasallo del rey, se impone al de súbdito. Lo que promueve un individuo a vasallo es el juramento de fidelidad al rey y no el lugar de su nacimiento. El juramento de fidelidad, por su lado, está tomado en el momento en que las dos partes, señor-rey y vasallo, se comprometen a observar condiciones preestablecidas de protección y fidelidad mutuas. El rey

Publicações do II Centenário da Academia das Ciências, nova série, 1980, 30AT4, v.II/1, pp.355-6).

² SILVA, Maria Fernanda Espinosa Gomes da, Almirante, en: SERRÃO, Joel, dir., *Dicionário de História de Portugal*, (DHP) Porto: Figueirinhas, 1990, v.I, pp.118.

³ Los caballeros de la corte de D. Dinis son: Vicente Eanes Cesar y João Lourenço (SILVA, Pessanha, Manuel, in: SERRÃO, dir., *DHP*, v.V, p.73).

medieval, es digno de la fidelidad y servicio de sus súbditos, en la medida en que se respeta los fueros y costumbres y que promueve la paz en el reino. Existen situaciones frente a las cuales los reyes no pueden tomar decisiones sin consultar a los súbditos⁴.

Después, la sociedad política medieval implica en el mantenimiento de un equilibrio entre el rey y la base del poder, un pacto que no puede ser roto unilateralmente bajo el riesgo de deposición o persecución justificada.

Al término “extranjero”, en el período en cuestión, se opone el de “natural”, ambos usados en las fuentes. La oposición se apoya más en la ausencia de contactos familiares en el reino que en la delimitación de las fronteras. En conformidad con Salvador de Moxó, “La extraterritorialidad es uno de los rasgos de la nobleza medieval, que conviene tener presente”⁵. Sin embargo, debemos considerar que en el caso analizado no hay relaciones familiares conocidas de los Pessanha en el reino portugués. El peso de los linajes familiares se impone, incluso por encima de fidelidades regias. Y será, incluso, apoyado en estos lazos de linajes que se promoverán innumerables traslados de elementos oriundos de la nobleza, especialmente segundogénitos y/o ilegítimos, excedentes del sistema de sucesión patrimonial agnático, para reinos vecinos, donde a partir del servicio regio, buscan alcanzar las fuentes de establecimiento que, debido a su posición en el linaje, les faltan en sus reinos de origen⁶. Analizamos, un cargo, que como tantos otros, en este momento, no tiene todavía una clara definición funcional, mezclando atribuciones navales y mercantiles. El servicio al rey es la principal vertiente de la acción del almirante y de aquellos que están bajo sus órdenes, además de ser lo que justifica la retribución regia. Sin embargo, la importancia mercantil de los puertos del reino portugués es expresiva⁷ y agudiza

⁴ FERNANDES, Fátima Regina, “As Cortes Medievais Portuguesas e sua relação com o poder régio”, *Atas da XIX Reunião Anual da Sociedade Brasileira de Pesquisa Histórica (SBPH)*, Curitiba: SBPH, Julho, 1990, prelo.

⁵ MOXÓ ORTIZ DE VILLAJOS, S. de, De la nobleza vieja a la nobleza nueva, *Cuadernos de Historia (anexos de la revista Hispania)*, Madrid: Instituto Jerónimo Zurita, 3(1969), p.21, n.57.

⁶ Establecimiento que se estrecha especialmente a partir de uniones matrimoniales con la Casa régia portuguesa: ej. los Castro y Teles, cuyas ramas bastarda y segundogénita respectivamente acaban por unirse a la dinastía regia. Vide a este respecto: FERNANDES, *O reinado de D. Fernando no âmbito das relações régio-nobiliárquicas*, tesis de Doctorado presentada en la Faculdade de Letras- Universidade do Porto, 1990.

⁷ Damos la palabra a Fernão Lopes en relación al puerto de Lisboa en el reinado fernandino (1367-1383): (...) *Avia outrossi mais em Lixboa estantes de muitas terras nom em huuma soo casa, mas mujtas casas de huma naçom, assi como Genoeses, e Prazentijns, e Lombardos, e Catellaães Daragom, e de Maiorgua, e de Millam, que chamavam Millaneses, e Corcijns, e Bizcainhos, e assi doutras naçodes, a que os Reis davom privilegios e liberdades, sentimdoo por seu serviço e proveito: e estes faziam vjinr, e emviavom do reino grandes e grossas mercadarias (...) soomente de vinhos foi huum ano achado que se carregarom doze mil tonees, afora os que levarom depois os navios na segumda carregaçom de março. (...) com aquelles que vijnham de*

la codicia de aquellos que tienen en las manos, los medios de ejercicio de las transacciones, especialmente de los genoveses, con amplia experiencia en las lides del comercio, de aquí que constituya una de las vías de actuación de una familia de genoveses al servicio del almirantazgo en Portugal y constituya una importante vía de enriquecimiento por parte de los almirantes en el reino portugués en periodos de paz.

Hechas estas breves consideraciones iniciales, pasemos al análisis. Primero la estructura de la carta regia de institución del almirantazgo en el linaje de los Pessanha. Seguirá un breve estudio de la sucesión de los Pessanha en el cargo. En una tercera parte del trabajo, haremos una valoración del desempeño bélico de los Pessanha y el análisis de las principales quejas que se hicieron contra los almirantes, entre los reinados de D. Afonso IV y D. João I.

1. LA INSTITUCIÓN EN 1317

El documento de institución del almirantazgo, que atañe a D. Afonso IV y el genovés Manuel Pessanha I, fue redactado en Santarém a 1 de Febrero de 1317⁸. Asume un carácter de contrato vasallático al mismo tiempo que tiene un fuerte cariz mercantil. Con esta perspectiva de análisis enfocaremos o documento en dos partes. La primera parte que parece ser la que identifica el beneficio entregado a Miçer Manuel y sus sucesores. La segunda parte buscará identificar la naturaleza y condiciones del servicio prestado al monarca portugués, así como los aspectos formales del cargo.

fora, e com os que no reino havia, jaziam mujtas vezes ante a çidade quatro çentos e quinhentos navios de carregaçom (LOPES, Fernão, *Crónica de D. Fernando*, (CDF) ed. Salvador Dias ARNAUT, Porto: Civilização, 1966, prólogo, p.5 y SANTOS, Fr. Manoel dos, *Monarquia Lusitana*, ed. A. da Silva REGO, A. Dias FARINHA y Eduardo dos SANTOS, 3 ed., Lisboa: Imprensa Nacional, 1973-84, parte oitava, l.XXII, cap.VI, p.43-44). El propio D. Fernando, preocupado en promover una ordenanza de las estructuras de explotación económica del potencial económico de sus puertos, aumenta, entre 1375 y 1380 medidas de cuño legislativo buscando explotar de forma más sistemática estos recursos. Otro ejemplo lo encontramos en la Crónica de D. João I, donde Fernão Lopes relata el episodio de la confiscación de naves genovesas que entran en el río Tajo en la ciudad lisboeta, poco antes de la imposición del cerco por los castellanos: (...) *em ellas foram achadas mais de tres mill e ce peças de pano dhipres, e brujas, e ezcarllatas, e outros panos de menor preço; e mais de mill peças de sarja; e mais de mill varas de lemço françes; e prata e ouro e chumbo e penas, e nuiatas outras cousas que nom compre de sse escprever* (LOPES, *Crónica de D. João I*, (CDJI) ,intr. Humberto BAQUERO MORENO y prefácio de António SÊRGIO, Barcelos-Porto: Civilização, 1991, 1 p., cap.109, p.210).

⁸ Trabajaremos con un traslado de la carta original, contenida en la Chancelleria de D. Pedro I, la cual éste consulta a fin de conceder confirmación a los derechos del almirantazgo al descendiente de Manuel, Lançarote Pessanha I. (...) *eu fiz catar na mjnha chancellaria os meus liuros dos registros e achey em huu delles huu trelado de hua carta registrada que el rrey dom denjs meu padre a que deus perdoe dera a mjce manuel peçanho que foy seu almjrate da qual carta o theor de uerbo a uerbo tal he* (ANTT, *Chancelleria de D. Pedro I*, l.I, f.7).

1.1. El beneficio

En primer lugar se identifican los lugares y rentas cedidas al almirante y sus sucesores. Manuel recibe el lugar da Pedreira, en Lisboa, con carácter vitalicio y hereditario, sin mencionar la concesión del mero y mixto imperio, o sea, no se refiere la concesión de jurisdicción criminal al almirante. Se trata de una judería inmune, donde todo lo que fuese del rey, aunque hubiese sido concedido a un judío, pasa a manos del almirante. Se excluyen de la donación casas, terrenos o cuevas que sean propiedad de cristiano⁹.

Recibe también rentas correspondientes a 3000 libras en metálico por año, en moneda portuguesa, retiradas de las rentas de los realengos de Frelas, Unhos, Sacavém y Camarate¹⁰, recibidas las tercias del año¹¹.

Concesión *per maneja de moogado(sic)*¹², o sea, para Miçer Manuel y su primogénito, varón legítimo y laico¹³. En el caso de extinción de la varonía legítima, la concesión debe volver a la Corona.¹⁴

1.2. Las contrapartidas: fidelidad y servicio

La segunda parte del documento establece las contrapartidas del almirante al rey, la manera de *auxilium et consilium*. Se inicia con el juramento de fidelidad al rey, transformándolo en su vasallo y sigue estableciendo que el servicio al rey se hará siempre como mínimo con tres galeras: Se resguarda el rey, en el documento, de cualquier posibilidad de parcialidad del almirante genovés frente a un enemigo aunque sea italiano. A partir de este documento los Pessanha, vasallos del rey de Portugal, defienden el rey y el reino, en el mar, (...) *contra todollos homens do mundo de qualquer stado e de qualquer condiçom que seiam tambem christãaos como mouros*¹⁵. Los Pessanha son extranjeros, pero por encima de esto, son vasallos del reino portugués. La vinculación personal debería, en término de valores, ser superior, no en tanto, la propia necesidad de establecer esta condición en un documento escrito manifiesta una forma de garantizar, en la práctica, el ejercicio de esta fidelidad.

⁹ ANTT, *Chanc. D. Pedro I*, f.7-7v.

¹⁰ Regalías que en el reinado de D. Fernando serán concedidos a la Rainha Leonor Teles, incluso antes de ser entronizada. A 2 de Diciembre de 1371 (ANTT, *Chanc. D. Fernando*, l.I, f.87), alargada em 5 de enero de 1372 (Id., l.I, f.107-108 e l.II, f.60).

¹¹ La primera tercia recairía en el día 1 de Enero, la segunda tercia en 1 de mayo y la tercera en 1 de septiembre (ANTT, *Chanc. D. Pedro I*, l.I, f.7v).

¹² ANTT, *Chanc. D. Pedro I*, l.I, f.7v.

¹³ Id., *ibid.*

¹⁴ Id., *ibid.*, l.I, f.8v.

¹⁵ Id., *ibid.*, l.I, f.7v.

Se establecen límites a esta fidelidad y el primero de ellos se refiere al espacio del ejercicio de esta fidelidad: en el mar. Solo quedan obligados al servicio en tierra excepcionalmente, si el propio rey fuese a pelear y les pidiese directamente ir¹⁶.

Se resguarda todavía la posibilidad de impedimento del almirante o de los hombres a su servicio de no servir si enfermasen o tuviesen cualquier otro impedimento legítimo, sin perder los respectivos derechos¹⁷. Una minuciosidad de condiciones que aproxima esta institución a un contrato entre las dos partes.

Se sigue la delimitación precisa de las condiciones materiales del ejercicio de este servicio regio.

El almirante se compromete a mantener veinte hombres de Génova *sabedores do mar para serem alcaides das galés e arraes*¹⁸. Mano de obra cualificada, una cantidad preestablecida de genoveses que deben ser mantenidos para siempre al servicio de los reyes de Portugal¹⁹, bajo la entera responsabilidad del almirante²⁰. Sin embargo, en cuanto estuviesen al servicio del rey en las galeras del almirante o sirviendo en las galeras del rey, es el rey quien les paga la soldada. Así al *alcaide de galé* le serán pagadas 12 libras y media de soldada por mes, más el pan, bizcocho y agua, como a los otros. Al contraamaestre de la galera le serán pagadas 8 libras en las mismas condiciones²¹. Es interesante notar que aunque la fuente refiera el pago a título de soldada la naturaleza del beneficio se aproxima más a la *cuantía*, o sea, los pagos anuales fijos por parte del rey a sus vasallos a cambio del servicio militar, una donación que acaba por ser un reconocimiento de nobleza²². Sin embargo, el valor pagado a los genoveses era

¹⁶ Id., *ibid.*

¹⁷ Id., *ibid.*, l.I, f.7v-8.

¹⁸ Id., *ibid.*, l.I, f.8.

¹⁹ Id., *ibid.*, l.I, f.8.

²⁰ Si alguno de los hombres huye o muere, cabe al almirante la responsabilidad de sustituirlo en el plazo máximo de ocho meses (ANTT, *Chanc. D. Pedro I*, l.I, f.8).

²¹ ANTT, *Chanc. D. Pedro I*, l.I, f.8.

²² Según Viterbo, *acotiado* tendría dos posibles significados. El primero sería: *Vassalo que recebia do rei certa quantia de dinheiro para estar prestes a servi-lo com um número de lanças em tempo de guerra ou qualquer outra necessidade e precisão, concernente à monarquia*. Pero también existía la figura del caballero *acotiado*, caballero villano de los concejos, con la suficiente renta como para prestar servicio militar al rey, a caballo y con armas. (VITERBO, Fr. J. de Santa Rosa de, *Elucidário das Palavras, Termos e Frases que em Portugal antigamente se usaram e que hoje regularmente se ignoram...*, ed. Mário FIÚZA, Porto: Civilização, 1962-65, v.I, p.195 ver también BARROS, H. da Gama, *História da Administração Pública em Portugal nos séculos XII a XV*, ed. Torquato de Sousa SOARES, Lisboa: L. Sá da Costa, 1945-54, t.III, p.69- 76). Me parece que el caso en análisis se aproxima más a la primera definición, en la medida que los genoveses no tendrían ninguna relación escrita con los concejos portugueses y sí con el rey. Para corroborar esto ver la designación de *acotiados nobres* dada por A.H.de Oliveira Marques: *Os acotiados nobres venciam anualmente uma soldada, também chamada contia, pela qual ficavam obrigados a prestar serviço militar, sempre que necessário, com um número fixo de lanças. Eram designados mais*

bastante menor que el valor de las *cuantias* pagadas por los reyes a sus vasallos en estos inicios del siglo XIV²³. Lo que nos lleva a pensar que estos veinte genoveses fuesen, verdaderamente, vasallos de los Pessanha e *acostados* del rey portugués. Designación que se refiere al vasallo de un señor, que recibe soldada de quien se decía *acostado* a quien prestaría servicio en cuanto su señor no precisase de sus servicios²⁴. Habrá que recordar que el contrato es firmado por Pessanha y el rey, la relación entre Pessanha y sus hombres sería una relación directa y estrecha, mientras que la relación de estos hombres con el rey sería una vinculación de tipo vasallática indirecta.

Para corroborar esta hipótesis anteriormente señalada, analicemos el resto del contenido de la carta. Sabemos que la gran experiencia náutica de los genoveses se debe a los viajes de comercio, tanto en el Mediterráneo como en el Atlántico Norte. De ahí que estos intereses sean manifestados también en el contrato. Así cuando no fuesen requeridos sus servicios por el rey, el almirante debe mantener a estos veinte hombres y hacer uso de los mismos para su propio servicio. Así el almirante confirma el derecho de usarlos *em nossas mercandias e enujallos a frandes ou a genua ou a alguas outras partes com ellas*²⁵. Ya señalamos el potencial comercial de los puertos portugueses, incluso en el siglo XV, período de recesión económica, sin hablar en su posición estratégica, interconectando el eje Mediterráneo al Mar del Norte y Báltico. Siglo XIV en que los tejidos de Flandes imponen todavía un monopolio de manufactura textil en Europa Occidental. Sabiendo del tradicional papel de los mercaderes italianos en la intermediación del comercio de estos productos, podemos concluir que este contrato constituía para los Pessanha una excelente oportunidad de establecerse en un punto comercialmente estratégico, además de disfrutar incluso, de la protección regia portuguesa. Constituye aún una excelente oportunidad de aprovechar recursos propios en el pleno ejercicio de este servicio, en la medida en que el almirante tiene derecho sobre un quinto de todo lo que se ganase en el mar, su espacio de lucha y beneficio, en las galeras del rey, a los enemigos de la Fe o del reino²⁶. Porcentaje que un siglo más tarde, el Infante D. Henrique –El Navegante–, impondrá como derecho sobre las presas y conquistas que los na-

frequentemente pelo termo "vassallos do rei" (MARQUES, A. H. de O., Acontiadados ou Aquantiadados, in: SERRÃO, org., *DHP*, v.I, p.18).

²³ Según Armando de Castro, hasta D. Afonso IV, en el escalón más bajo de la nobleza, la de "cuantía" o de "maravedís" la nobleza estaría tasada en 75 libras por año, valor que en el reinado de D. Pedro I fue actualizado a 100 libras las cuales servirían para *custear as despesas a que os fidalgos estavam obrigados, acorrendo ao chamamento real, em caso de guerra, com um certo número de homens armados, de lanças*.(CASTRO, A., *Quantias*, in: SERRÃO, org., *DHP*, v.V, p.203-4).

²⁴ TORRES, R. de A., *Vassallo*, in: SERRÃO, org., *DHP*, v.VI, p.260.

²⁵ ANTT, *Chanc. D. Pedro I*, l.I, f.8.

²⁶ Id., *ibid.*, l.I, f. 8v.

vegantes hiciesen en Guinea²⁷. Valor aprovechado que debe ser confirmado a través del fiel registro de los escribanos de las galeras, que deben jurar al rey corrección de lo que los almirantes ganasen en el mar²⁸.

Complementando esta hipótesis, se refiere aún que el almirante tiene total jurisdicción sobre estos veinte hombres en el reino portugués, por mar y por tierra²⁹, semejante a un *Arrabi-Mor* para los judíos, u otro representante de nación extranjera en el reino.

2. LA SUCESIÓN EN EL ALMIRANTAZGO

Ampliaremos excepcionalmente el período señalado del análisis en este subapartado, con la finalidad de no interrumpir el curso de las transferencias del almirantazgo entre los Pessanha, desde su inicio, 1317 hasta su término en 1453.

La continuidad en la sucesión del Almirantazgo-mayor por parte de los Pessanha, por lo menos hasta el reinado de D. João I, se hace a través de sucesivas confirmaciones a esta carta de donación original de D. Dinis, sin ninguna alteración de las condiciones, en los ochenta años que se siguen (1317-1397). Se observan dos condiciones que suscitan la necesidad de confirmación: la ascensión del nuevo monarca y la sucesión del almirantazgo en el propio linaje de los Pessanha. Así, después de la institución de 1317, encontramos en las fuentes el mismo Manuel Pessanha I buscando confirmación al sucesor de D. Dinis, su hijo D. Afonso IV, dos años después de su ascensión al trono, en 21 de Abril de 1327³⁰.

Los tres hijos de Manuel Pessanha I ejercen el almirantazgo³¹, pero solo encontramos la confirmación en el cargo de su hijo más joven, Lançarote Pessanha I, lo que en sintonía con las condiciones de la concesión, nos lleva a

²⁷ ZURARA, Gomes Eanes de, *Crónica de Guiné*, intr. José de BRAGANÇA, Lisboa: Civilização, 1994, Série Ultramarina, cap.XXIV, p.119-120.

²⁸ ANTT, *Chanc. D. Pedro I*, l. I, f.8v.

²⁹ Se especifica además que en el mar: *em frota como em armada*. Y a los desobedientes se le permite al almirante que *lho stranhedes nos corpos com djreito e com Justiça segundo o merecerem* (ANTT, *Chanc. D. Pedro I*, l.I, f.8v).

³⁰ ANTT, *Chanc. D. Pedro I*, l.I, f.8v-9.

³¹ En la confirmación de D. Pedro I a Lançarote, se encuentra la referencia de que su padre y su hermano sirvieron fielmente a su padre Afonso IV (ANTT, *Chanc. D. Pedro I*, l.I, f.9). Lo que confirma que por lo menos uno de sus hermanos fue almirante en el reinado afonsino (vide también SILVA, M.F.E.G.da, Pessanha, Manuel; SERRÃO, org., *DHP*, v.V, p.73-4). Se desconoce si Carlos Pessanha I, hijo de Manuel, estaba casado. Bartolomeu, estaba casado con Leonor Azevedo, hija del *alferes-mor* de D. Afonso IV, Gonçalo Gomes de Azevedo, no dejando descendencia. Lançarote se casa con Catarina, sin referencia a su familia (SILVA, op.cit., v. V, p.73-4).

concluir que Lançarote sería el único descendiente legítimo vivo de Manuel Pessanha en Septiembre de 1356, fecha de la confirmación³².

Después de la confirmación de Lançarote Pessanha I, se siguen sucesivas confirmaciones formales a inicios del reinado de D. Pedro I³³ y en el reinado de D. Fernando³⁴. La crisis generada por la muerte de D. Fernando y la inexistencia de sucesor legítimo varón al trono acaba por envolver a los Pessanha y Lançarote, partidario de la causa de la reina viuda D^a. Leonor Teles, acaba por ser asesinado en 1384³⁵, aunque su hijo primogénito, Manuel Pessanha II, vasallo y natural del reino, ya sea mencionado como almirante portugués en Mayo de 1383³⁶. Manuel Pessanha II es confirmado en los derechos del almirantazgo por D. João I en Junio de 1385, pero su apoyo precoz al nuevo monarca y a su Condestable, Nuno Alvares Pereira³⁷, hace que les acompañe en varias ocasiones y acabe incluso por morir en acción a finales de 1387³⁸.

La sucesión de Manuel Pessanha II, por su hermano Carlos Pessanha II, sin embargo, será más cuestionada, especialmente por D. João I, que contesta la legitimidad del monopolio en la sucesión del almirantazgo por los Pessanha³⁹. Situación apenas resuelta por la intercesión del Condestable, cuñado de Carlos, obteniéndose la confirmación en diciembre de 1387⁴⁰. En noviembre de 1397,

³² Carta dada en Tentugal a 20 de septiembre de 1356 (ANTT, *Chanc. D. Pedro I*, I.I, f.9).

³³ Confirmada en dos cartas, una de 26 de junio de 1357 (ANTT, *Chanc. D. Pedro I*, I.I, f.2 e v) y la otra de 1 de julio de 1357 (Id., *ibid.*, I.I, f.9).

³⁴ A 30 de junio de 1367 (ANTT, *Chanc. D. Fernando*, I.I, f.15v).

³⁵ Será asesinado en Beja, cuando se dirigía a Odemira, su castillo, para alzarse a favor de Castilla (LOPES, *CDJI*, 1 p., cap.42, p.85-6).

³⁶ Su nombre está incluido entre los nobles portugueses que juran respetar lo establecido entre D. Fernando y Juan I de Castilla, a 4 de mayo de 1383 en Salvaterra de Magos, como *Mjçe Manuel, almirante portuges* (ARNAUT, S. D., *A Crise Nacional dos fins do Século XIV: A sucessão de D. Fernando*, Coimbra: Instituto de Estudos Históricos Dr. António de Vasconcelos, 1960, v. 1, apêndice n. 26, letra "J", p.385). Es de extrañar la ausencia del nombre de Lançarote en la lista de nobles anteriormente referida, principalmente por saber que, en continuidad con lo sucedido, Lançarote asumió el partido de la reina y la defensa de las clausulas de Salvaterra de Magos. Una pista sería que, según el documento, los que juran son nobles *uassalos e naturaes* del reino, lo que nos llevaría a pensar que Lançarote hubiese nacido en Génova. Sin embargo, Fernão Lopes incluye el nombre de Lançarote entre los portugueses traidores al reino (LOPES, *CDJI*, 1 parte, cap.160, p.344), lo que invalida la posibilidad de no ser referido en la lista por *estranjero*.

³⁷ Acompaña a Nuno Alvares Pereira cuando este es nombrado frontero de Entre-Tejo-e-Odiana (LOPES, *CDJI*, 1p., cap.87, p.167).

³⁸ SILVA, Pessanha, Manuel; SERRÃO, org., *DHP*, v.V, p.72 e 74.

³⁹ SILVA, Pessanha, Carlos; SERRÃO, org., *op.cit.*, v.V, p.72.

⁴⁰ De hecho, Carlos Pessanha II estaba casado con Joana Pereira, hermana de Nuno Alvares Pereira. En el documento de institución, se refiere que la concesión del almirantazgo fue promovida *a rogo do Condestavel y nom per Rigor do dito priuilegio* (ANTT, *Chanc. D. João I* I.II, f.30). Además, conforme a nota anterior, era compañero de armas de Manuel Pessanha II, hermano de Carlos Pessanha II.

una nueva carta confirma a Miçer Carlos y sus sucesores en el almirantazgo en los términos del privilegio original de 1317⁴¹.

En la medida en que la sucesión de los Pessanha recae en la descendencia de Carlos, queda amenazado el mantenimiento del monopolio del almirantazgo por una condición básica, la ausencia de varonía en la descendencia de Carlos Pessanha II. Tiene apenas dos hijas: Genebra, casada con Pedro de Menezes, de quien no deja descendencia y Beatriz Pereira, casada con Rui de Mello de quien tiene un hijo, Lançarote Pessanha II⁴². De aquí, ciertamente la necesidad de Miçer Carlos de buscar la confirmación de beneficios, cuando las condiciones de perpetuación de los mismos se encuentran amenazados. Carlos Pessanha II al comprender que no podría tener un descendiente varón, busca conservar al máximo las posibilidades de perpetuar su beneficio, ganando tiempo para organizarse y dar la vuelta a la situación. Las sucesivas confirmaciones desde Manuel Pessanha I se hacen siempre teniendo en cuenta a sus sucesores, los cuales han de ser siempre varones. No es, por tanto, momento para despreciar al conjunto de bastardos de los Pessanha en este momento de amenaza de la varonía. Así encontramos una carta de legitimación de un tal Diogo Pessanha, hijo natural de Lançarote Pessanha I, y por tanto medio hermano de Carlos, datada en septiembre de 1404⁴³.

Carlos Pessanha II, intenta corregir la extinción biológica de la varonía de su linaje a partir de la transmisión del cargo de almirante a un nieto suyo. Situación solo posible gracias a una de sus hijas, conforme veremos, y claro en función de la proximidad de su linaje a la Casa regia de Avis. Solamente a partir de la privanza de la que pasa a gozar, es como se comprende que se mantenga en suspenso la transmisión de un cargo de tal importancia respecto a una concesión original de casi un siglo atrás, interinamente ejercido por tutores de los posibles beneficiarios, antes de su nacimiento y durante su minoría. Y si no veamos.

La primera tentativa de Carlos, para solucionar el problema recae en la persona de su yerno, Pedro de Menezes, Capitán y Gobernador de Ceuta e *alferes-mor*, que recibe el almirantazgo en dote, en torno a 1433, de su suegro⁴⁴. O sea, promoviendo la unión de su hija con un exponente de la corte de los Avis, intenta conseguir el asentimiento de la Corte regia a una situación de excepción, la transmisión del cargo de almirante, interinamente, al padre de un posible descendiente de los Pessanha, que aún ni siquiera había sido engendrado. Incluso, un posible hijo de esta unión sería, en verdad, perteneciente al linaje de los

⁴¹ SILVA, Pessanha II, Carlos; SERRÃO, op.cit., v.V, p.72-3.

⁴² SILVA, Almirante, in: SERRÃO, org., op.cit., v.I, p.119.

⁴³ Hijo de Lançarote Pessanha I y Aldonça Mateus, casada en la época del nacimiento de Diogo (ANTT, *Chanc. D. João I*, l.III, f.10).

⁴⁴ FREIRE, A. Braamcamp, *Brasões da Sala de Sintra*, Lisboa: Imprensa Nacional-Casa da Moeda, 1996, vol.1, p.126-7.

Teles de Menezes y no de los Pessanha, lo que debería invalidar los términos de la transmisión del cargo, que constan en el contrato original. A pesar de sus esfuerzos esta tentativa de Carlos Pessanha II terminó por ser abortada por razones fisiológicas, o sea, por falta de descendientes. La dote acaba por volver a Carlos Pessanha II, ya que esta unión no dejó descendencia⁴⁵.

El segundo intento es la unión de su hija Beatriz. Su yerno, Rui de Melo, ejercerá el cargo de almirante durante la minoridad de su hijo, Lançarote Pessanha II, nombrado heredero de su abuelo, Carlos Pessanha II⁴⁶. Situación igualmente irregular, en la medida en que Lançarote Pessanha II sería realmente del linaje de los Melo y no de la de los Pessanha.

Carlos Pessanha II debe haber muerto en torno a agosto de 1444, momento en que es sustituido interinamente por su yerno Rui de Melo, durante la minoría de su hijo Lançarote⁴⁷. Se estaba aún en el período de regencia del Infante D. Pedro.

Lançarote Pessanha II fue, en palabras de Zurara, *escudeiro, criado de moço pequeno na camara do Infante*⁴⁸, Infante D. Henrique, El Navegante, hijo de D. João I. En la época de las expediciones al *Rio do Ouro*, 1443-4, encontramos a Lançarote bien colocado junto a la Casa del Infante D. Henrique. Su padre, Rui de Melo, además de almirante interino es *fronteiro-mor* del Algarve y Lançarote es *almoxarife* real en la villa de Lagos y participa activamente en las expediciones⁴⁹. No se comprende por qué no asumía aún la herencia que su padre, Rui de Melo, administrara desde su infancia. Lançarote Pessanha II demuestra, inclusive, méritos y competencia en las acciones de exploración y conquista de presas en las islas del Golfo de Guinea. Entusiasmado por el lucro fácil obtenido por otros navegantes en la captura de nativos de las islas⁵⁰, él mismo consigue licencia para organizar una expedición particular a la isla de Tider, en 1445, la cual resulta un éxito, incluso comercial. Captura 235 nativos, de lo cuales, separado el derecho del quinto del Infante D. Henrique, resta un número que sería suficiente para cubrir gastos⁵¹, si no fuese Lançarote descendiente de mercaderes genoveses. Otra de las principales recompensas por la realización de tanta iniciativa y éxito fue el nombramiento de Lançarote como caballero por el propio Infante D. Henrique, concediéndole grandes mercedes⁵².

⁴⁵ Id., *ibid.*, v. 1, p.127.

⁴⁶ Id., *ibid.*

⁴⁷ ANTT, *Chancelaria de D. Afonso V*, 1.25, fol.13v.

⁴⁸ ZURARA, *op.cit.*, cap.18, p.97.

⁴⁹ ZURARA, *op.cit.*, cap.18, p.97.

⁵⁰ Nos dice la *Crónica da Guiné* que Nuno Tristão trajo una buena presa de la isla de Gete, con poco esfuerzo y en poco tiempo (ZURARA, *op.cit.*, cap.17, p.91-3).

⁵¹ ZURARA, *op.cit.*, cap.26, p.125.

⁵² ZURARA, *op.cit.*, cap.26, p.125-8.

Mezcla de valores medievales y modernos en una estructura cambiante, en transición.

Durante el episodio de Alfarrobeira, su padre, Rui de Melo, también él de la Casa del Infante D. Henrique, toma partido por D. Afonso V⁵³, pero no se sabe a quien apoya Lançarote. El hecho es que en este momento de afirmación de apoyos, Rui de Melo es confirmado en el cargo de almirante en noviembre 1448 por el propio rey⁵⁴.

A partir de este episodio se hace el silencio sobre este caballero de la corte del Navegante, a no ser la referencia a su muerte acaecida antes de Julio de 1453, cuando su padre, Rui de Melo, volvió a asumir el cargo de almirante⁵⁵. Lançarote Pessanha II muere sin dejar descendencia⁵⁶ y su padre ejercerá el almirantazgo por otros catorce años, con toda su jurisdicción y rentas. Ciertamente en la esperanza de tener otro hijo varón que pudiese asumir la herencia de su suegro.

Así nos resta concluir que Carlos Pessanha II, último legítimo almirante Pessanha, intenta en vida perpetuar un beneficio y su respectivo patrimonio dentro de su linaje, en condiciones que se escapan a las normas de sucesión tradicionales. Especialmente porque esta rama de los Pessanha que se establece en Portugal a partir de 1317 se extingue legítimamente con la muerte del propio Carlos Pessanha II. Después de la muerte de Lançarote Pessanha II queda clara la imposibilidad de mantenimiento de dicho privilegio. A este respecto es bien clara la cláusula del contrato original de los Pessanha con D. Dinis.

E se peruentura acontecesse que uos mjce manuel ou uossos sucesores que este feu herdarem nom leixassem aa sua morte filho barom lidimo e leigo que seia pera esto serujr ou hi nom ouuesse outro herdeiro barom lidimo e leigo que de uos descenda per linha djreita e lidima nada (sic) que entom o feu se torne a coroa do regno de portugal sem contenda nenhuma⁵⁷.

Habrà, sin embargo, contestación a Rui de Melo tras la muerte de su hijo, lo que le valdrá, a través de carta de sentencia del rey D. Afonso V, su confirmación en el cargo de almirante en abril 1454⁵⁸. Cargo que ejercerá hasta 1467,

⁵³ BAQUERO MORENO, H., *A Batalha de Alfarrobeira : antecedentes e significado histórico*, tesis doctoral en Historia presentada a los Cursos de Letras da Universidade de Lourenço Marques, Lourenço Marques: Universidade de Lourenço Marques, 1973, p.864.

⁵⁴ ANTT, *Chanc. D. Afonso V*, 1.10, f.25.

⁵⁵ Id., *ibid.*, 1.10, f.25.

⁵⁶ *Livro de Linhagens do Século XVI*, ed. A. Machado de FARIA, Lisboa: Academia Portuguesa de História, 1956, p.152.

⁵⁷ ANTT, *Chanc. D. Pedro I*, 1.1, f.8v.

⁵⁸ Según Baquero Moreno, *Nova carta de officio de almirante-mor do reino voltou a ser outorgada a este fidalgo da casa do Infante D. Henrique em 2 de Abril de 1454, atendendo a que havia algumas razões que tinham levado à suspensão da carta anterior* (BAQUERO MORENO, *op.cit.*, p.865, n.4 e ANTT, *Chanc. D. Afonso V*, 1.10, f.25).

cuando él fallecerá⁵⁹. Será sustituido en el cargo de almirante por D. Afonso V en abril de 1467 por Nuno Vasques de Castelbranco⁶⁰, terminando aquí el monopolio del almirantazgo en las manos de los Pessanha por la simple extinción de la varonía. Sin embargo, las tentativas de Carlos Pessanha II y Rui de Melo de conseguir el mantenimiento del beneficio por vía indirecta, demuestran que los valores de linaje estaban siendo superados por la priveranza de servicio al rey.

Otro punto que debe ser mejor estudiado en otros trabajos se refiere a los veinte hombres que deberían servir para siempre al almirante. Desde Manuel Pessanha I no se encuentran referencias directas a los mismos, lo que no quiere decir que no hayan existido. El propio Rui de Melo, durante el ejercicio interino del almirantazgo ve confirmada la total jurisdicción del almirante sobre los hombres que con él fuesen en flota o en armada. A través de carta regia de D. Afonso V, de Mayo de 1450, se confirman los términos de la carta de D. Dinis en relación a este punto⁶¹. En muchos otros momentos se encuentran ecos de esta colegialidad, en el ejercicio del almirantazgo. Resta la duda de si estos hombres serían todavía de forma obligatoria oriundos de Génova.

3- EL EJERCICIO DEL CARGO

Retornamos, en este punto a nuestro espacio temporal, de D. Afonso IV a D. João I.

La tarea de conducir la armada portuguesa en el período cronológico referente al ejercicio del cargo por parte de los Pessanha no constituyó tarea fácil. Primero porque se trata de un cargo de alto riesgo, en la medida en que es expresiva la cantidad de batallas navales importantes en este período. Además del riesgo de la propia vida, el de fallar y caer en desgracia del rey constituye una amenaza casi equivalente. Por otro lado, la toma de partido subyacente a la guerra civil de 1319-24, las tres guerras fernandinas contra Castilla, las crisis de 1383-85 y 1449, implican una elección de partido por parte de los Pessanha, la cual en tiempos tan convulsionados implica riesgos en el mantenimiento de los privilegios y funciones en el reino portugués. Analicemos, brevemente la trayectoria de los Pessanha en este turbado contexto.

3.1. Posibles quejas de los reyes: fracaso militar o falta de servicio

La primera prueba de fuego del almirante Manuel Pessanha I se refiere a la elección de campo en el transcurso de la guerra civil que marcará el final del reinado de D. Dinis, entre 1319-24. Entre 1319 y 1322, el almirante recibe un

⁵⁹ FREIRE, op.cit., v.I, p.194-5.

⁶⁰ FREIRE, op.cit., v. 1, p.196.

⁶¹ BAQUERO MORENO, op.cit., p.864-5.

refuerzo de sus privilegios⁶², ciertamente en función de la necesaria garantía de apoyo al rey frente a la facción concurrente de su hijo, Afonso. Realiza también un viaje diplomático a Avignon, donde buscará recursos a la organización de la armada portuguesa para hacer frente al recrudescimiento de las embestidas del Islam⁶³.

En el reinado de D. Afonso IV, inicia su actuación con otra importante misión diplomática, conseguir la alianza matrimonial entre la Casa regia portuguesa y la inglesa⁶⁴.

En 1337, como resultado de una razia perpetrada en las costas gallegas, Manuel Pessanha I y su hijo Carlos acaban prisioneros de los castellanos. Poco después, en 1339, ya liberado, lucha en Cádiz, al lado de las fuerzas de Alfonso XI de Castilla contra un enemigo común: los musulmanes, participando incluso de la Batalla de Salado⁶⁵.

Duras condiciones de trabajo que hacen que a finales del reinado de D. Afonso IV, Septiembre de 1356, apenas Lançarote Pessanha I, el hijo más joven de Manuel, esté vivo y asuma el almirantazgo. Las disensiones entre el rey y su hijo Pedro, especialmente después del asesinato de Inês de Castro, a partir de 1355 parecen no interrumpir la trayectoria de Lançarote que se ve confirmada a mediados de 1357⁶⁶.

Interviene en 1359 en las costas aragonesas a favor de las fuerzas de Pedro el Cruel de Castilla en la guerra contra Aragón. Intervención puntual y meramente formal, en función de la poca disposición del rey portugués D. Pedro I, tío del rey castellano, en alimentar tal conflicto⁶⁷.

⁶² Recibe el castillo y la villa de Odemira y el realengo de Algés en sustitución de la primitiva soldada anual y otras 1000 libras en metálico y 2000 en metálico y paños (SILVA, Almirante; SERRÃO, org., *DHP*, v. 1, p.118). Entonces, el privilegio original implica la posible sustitución de las 3000 libras de soldada anual por una en lugar equivalente, pero lo que observamos aquí es el complemento de la soldada con otro beneficio.

⁶³ Acompañará D. Gonçalo Pereira, Deán de Oporto (SILVA, Pessanha, Manuel; SERRÃO, op.cit., v.V, p.73-4).

⁶⁴ Va a Inglaterra acompañado de otro clérigo, el Prior de Atouguia, Rodrigo Domingues, para tratar de la boda de una hija de Afonso IV con el primogénito del rey Eduardo III, consorcio, que incluso, nunca se llega a realizar (SILVA, Pessanha, Manuel, in: SERRÃO, org., op.cit., v.V, p.74).

⁶⁵ SILVA, Pessanha, Manuel; SERRÃO, org., op.cit., v.V, p.73-4.

⁶⁶ Antes incluso de serle oficialmente confirmado el almirantazgo por D. Pedro I a 26 de junio (ANTT, *Chanc. D. Pedro I* l.I, f.2 e v) y a 1 de julio de 1357 (Id., *ibid.*, l.I, f.7-9); en carta de 8 de julio de 1357 Lançarote Pessanha ve confirmada la donación de las rentas de la villa de Odemira en el valor de 300 libras (Id., *Ibid.*, l.I, f.1v), tal y como su padre las tuvo.

⁶⁷ Lançarote es enviado, en 1359, al frente de diez galeras y una galeota portuguesa, juntándose en Sevilla a las fuerzas del rey castellano. Permanece en la flota durante los tres meses estipulados por los dos reyes, tras los cuales retorna a Portugal (AYALA, Pero Lopez de, *Crónica*

Los años de 1359-61 estarán llenos de quejas de concejos y monasterios contra el almirante, las cuales serán analizadas con mayor detenimiento posteriormente. Sin embargo, es en estas fechas que Lançarote Pessanha I, casado, será acusado de concubinato y condenado a muerte⁶⁸. Ni las apelaciones de los consejeros regios o incluso del Dogo de Génova pudieron hacer al rey volver atrás en su exceso de celo moral⁶⁹. Según Fernão Lopes (...) *depois a longos tempos lhe perdoou el Rei, e foi tornado a sua merçee*⁷⁰. Entretanto, cayó en desgracia del rey, viendo confiscados todos sus derechos⁷¹, obligado a exiliarse no se sabe donde para salvar su vida.

Los inicios del reinado de D. Fernando marcan oficialmente la vuelta a sus derechos y funciones⁷², sin embargo, las tres guerras fernandinas contra Castilla, resultarán en una nueva caída en desgracia por parte de Lançarote Pessanha II, lo cual tal como en el caso anterior será corregido a finales del reinado.

Así, durante la primera guerra – mediados de 1370 a mediados de 1372- el episodio naval más importante es sin duda el cerco impuesto por la armada portuguesa a la ciudad de Sevilla⁷³. Armada de composición heterogénea: 28 galeras portuguesas conducidas por el almirante Lançarote Pessanha I y el capitán João Focim, castellano exilado en Portugal⁷⁴, además de 4 galeras a sueldo de Miçer Reinel de Guirimaldo, genovés y otras 30 naos entre portuguesas y

del Rey Don Pedro y del Rey Don Enrique, su hermano, hijos del rey Don Alfonso Onceno, Buenos Aires: SECRIT-INCIPIT, 1994, v.1, X:11:6; X:10:12; X:16:29; X:18:1-3).

⁶⁸ En mayo de 1361 recibe una donación regia, por lo que, el episodio del concubinato sólo puede ser posterior a esa fecha (ANTT, *Chanc. D. Pedro I*, l.I, f.50 e v).

⁶⁹ LOPES, *Crónica de D. Pedro I*, (CDP) intr. Damião PERES, Porto: Civilização, 1986, cap.X, p.45-7.

⁷⁰ Id., *ibid.*, cap.X, p.47.

⁷¹ Según Fernão Lopes (...) *o almirante fogio, e foi amoorado, e partio delle per longos tempos: perdidas suas contias e todo seu bem fazer e officio* (LOPES, CDP, cap.X, p.45).

⁷² A 30 de julio de 1367 es confirmado en el cargo (ANTT, *Chanc. D. Fernando*, l.I, f. 15v) y en el año siguiente ve confirmados los derechos tradicionalmente relacionados con el privilegio original. Así, a 10 de marzo de 1368 paga la deuda de 15 mil doblas que tiene con los reyes D. Pedro I y D. Fernando (Id., *ibid.*, l.I, f.24v), y a 13 de marzo le es confirmada la villa de Odemira (Id., *ibid.*, l.I, f.24).

⁷³ Aunque ya en sus preparativos, a 23 de febrero de 1370, haya sucedido un desastre natural, una tormenta, que destruye parte de la armada portuguesa en la ciudad de Oporto (LOPES, CDF, cap.39, p.104).

⁷⁴ Parte de un grupo de exiliados liderados por el cabeza de familia de los Castro gallegos, Fernando de Castro, que acabará, tal como parte de sus compañeros, por transformarse en una especie de mercenario, establecidos en la Corte inglesa al servicio del rey inglés en la Guerra de los Cien Años (FERNANDES, Os exilados castelhanos no reinado de D. Fernando I de Portugal: circunstâncias sócio-políticas; *En la España Medieval*, Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 22 (2000), pp.101-15).

extranjeras⁷⁵. Permanecerán estacionadas en la desembocadura del Guadalquivir durante un año y once meses, entre mayo de 1370 y abril de 1372⁷⁶, después, el cansancio los hará acabar cercados por los castellanos⁷⁷, escapando por medio de ardid⁷⁸. Función de cerco que el almirante ya desempeñó en el reinado anterior, aunque en este caso, termine con un ligero sabor a derrota. Aún así, en el transcurso del cerco le son confirmados derechos pertenecientes al privilegio original de almirante⁷⁹.

En el segundo conflicto fernandino contra Castilla - septiembre de 1372 a marzo de 1373 – sucede un fracaso fundamental del almirante para con el rey portugués.

Lançarote Pessanha I habrá ciertamente participado en las escaramuzas que preparan las hostilidades abiertas, en agosto de 1372, cuando son apresadas en

⁷⁵ LOPES, *CDF*, cap.42, p.109-11. Ya Ayala nos da la versión de los vencidos y dice que el cerco fue promovido por 16 galeras y 24 naves portuguesas (AYALA, op.cit., EV:4:1 a 4:7), lo que puede corresponder a la verdad, en la medida en que la cantidad referida por Lopes debe corresponder a la armada cuando partió de Lisboa y la de Ayala la cantidad de los que se mantuvieron en el cerco. Esto nos lleva a pensar si los genoveses que participaban con sus galeras a sueldo del reino portugués no habrían abandonado el cerco al final del tiempo concertado con el rey portugués.

⁷⁶ Aunque el Tratado de Alcútim que pone fin a esta guerra, haya sido firmado el 30 de Marzo de 1371 (LOPES, *CDF*, cap. 53, p.139-42), apenas en abril de 1372 es realmente levantado el cerco. Ciertamente porque solo en el Tratado de Tuy de Abril de 1372 se sellan definitivamente los términos de la paz entre los dos reinos, corrigiendo las cláusulas del cerco de Alcútim que no deberían ser respetadas nunca más (Id., *ibid.*, cap.59, p.160).

⁷⁷ En la versión portuguesa, el almirante genovés de Castilla, Micer Ambrósio Boca Negra, conduciendo *uma armada grossa* intenta acorralar a la armada portuguesa en el Guadalquivir. Los portugueses *lastimosissimos*, faltos de gente, *e de mantimentos*, *e opprimidos de crueis doencas*, *pelo tempo muito dilatado*, *que se detiverão naquelle posto; e se os tomassem em melhor estado não duvidarião franquear a saída do rio* (SANTOS, Fr. Manoel dos, op.cit., parte oitava, l.XXII, p.112-3). La versión castellana del fin del cerco apunta a victoria de la flota castellana conducida por Micer Ambrosio Boca Negra, que, en minoría de fuerzas habría puesto en práctica una estrategia brillante y llena de coraje, resultando en la libertación del canal del Guadalquivir. (...) *llegaron las galeas que auia enbiado a la costa de la mar de Gallizia e de Vizcaya e las naos por que auia enbiado (...) e entraron por el rrio de Guadalquiuir e llegaron do estaua la flota de Portugal e tomaron tres galeas e dos naos, e las otras naos e galeas, desuironsse, ca la canal do estauan era la mas ancha e non les pudieron fazer mas daño* (AYALA, op.cit., EV:5:1 a 5:9 ver también EV:4:9 a 4:18)

⁷⁸ Los portugueses mandan por la noche, río abajo, dos naves de aceite y leña incendiados, las cuales abren una brecha en la flota castellana y les permiten escapar (SANTOS, op.cit., parte oitava, l.XXII, p.113), aunque en la versión castellana algunos barcos portugueses hallan sido aprendidos.

⁷⁹ A 1 de enero de 1371 le son dadas casas en el lugar de la Pedreira en Lisboa (ANTT, *Chanc. D. Fernando* l.I, f.68v) y a 5 de enero, un cuarto de aceña en Faro (Id., *ibid.*, l.I, f.68v). El 10 de Julio de 1371 es nuevamente confirmada la donación regia de Odemira al almirante Lançarote (Id., *ibid.*, l.I, f.74v-75).

el mar y en el puerto de Lisboa galeras vizcaínas y asturianas⁸⁰, escaramuzas que podrían constituir una especie de revancha en la medida en que la flota castellana que desocupara el canal del Guadalquivir en abril había sido armada en estas regiones. En verdad, si consideramos el fin del cerco de Sevilla en abril de 1372 como una acción todavía enmarcada en la primera guerra fernandina, observamos que no hubo prácticamente un intermedio de paz entre ambas guerras. Esto porque en respuesta a las provocaciones portuguesas como la referida del apresamiento de galeras del reino vecino en Lisboa en agosto de 1372, se sigue la invasión terrestre del reino por parte de los castellanos en enero de 1373⁸¹, estallando el segundo conflicto. Además, la llegada al reino de un exiliado portugués en la Corte castellana, Diogo Lopes Pacheco, con la finalidad de sondear el total cumplimiento de los términos del acuerdo de Alcoutim y sondear posibles apoyos a una invasión castellana⁸² es otra señal de que la primera guerra no había sido concluida en términos reales, lo que hubo en realidad, fueron pequeñas treguas temporales.

La principal queja de D. Fernando en relación a su almirante Lançarote Pessanha I, se debe, sin embargo, al fracaso en la defensa marítima de Lisboa cercada por los castellanos entre febrero y marzo de 1373⁸³. Fracaso debido a la duda de atacar directamente al enemigo en inferioridad numérica, al contrario que el capitán de la flota, João Focim, castellano pero enemigo de los Trastámara, que insistía en avanzar. En palabras de Fernão Lopes: (...) *O almirante(sic) com gram covardiçe e mingoa de boom esforço, pero tijha vantagem dos emmijos, numca em ello quis consentir*⁸⁴, va a pedir consejo a la ciudad, y a otros muchos, seguramente los genoveses que le deberían auxiliar en el almirantazgo⁸⁵. Posición de inercia que permite a los castellanos tomar la ciudad de Lisboa. El hecho es que hay una fuerte sospecha de apoyos en Lisboa a los castellanos⁸⁶, sospecha de la cual Lançarote Pessanha I no escapará, porque toda la flota portuguesa fue derrotada en su propio puerto, por doce galeras conducidas por el mismo Ambrosio Boca Negra⁸⁷, genovés, que invirtió a su favor el cerco

⁸⁰ LOPES, CDF, cap.66, p.175-6.

⁸¹ Id., ibid., cap.72, p.190.

⁸² Diogo Lopes Pacheco habría llevado el siguiente consejo al rey castellano: el de que D. Fernando no era hombre para un choque directo y tenía pocos hombres de su lado (LOPES, CDF, cap.66, p.175-6).

⁸³ LOPES, CDF, cap.73, p.195.

⁸⁴ Id., ibid., cap.74, p.197-8.

⁸⁵ Viendo la aproximación excesiva de la flota castellana a las atarazas de la ciudad (...) *o almirante sahiusse logo e mujtos com elle, e foisse aa camara da çidade pedir consselho, que maneira se teeria em razom daquella armada* (LOPES, CDF, cap. 74, p.198).

⁸⁶ *Como os da çidade poserom sospeita em alguumas pessoas moradores della, e foram presos alguuns, e mortos dous homeens* (LOPES, CDF, cap.75, p.199-200).

⁸⁷ AYALA, op.cit., E VIII:5:1 a 5:6 e ainda E VIII:3:1 a 3:10.

del Guadalquivir contra el almirante del reino portugués. Falta de unidad de acción y liderazgo.

El resultado más inmediato fue el despido de Lançarote Pessanha I por falta de servicio e ineptitud⁸⁸ y la concesión del cargo de almirante al hermano de la reina, João Afonso Teles, además del exilio del reino portugués y confiscación de todos sus bienes⁸⁹.

Esta vez al contrario del exilio anterior, sabemos el camino que toma Lançarote Pessanha I. Pide al rey castellano Enrique Trastámara ser rehén del Tratado de Santarém de 1373 que pondrá fin al conflicto entre Portugal y Castilla⁹⁰. Tal situación implica la permanencia de los rehenes portugueses en Castilla durante tres años. Lançarote busca así, protección en otra corte regia. Tal actitud refuerza la hipótesis de boicot en la defensa de los intereses portugueses frente a las fuerzas castellanas. Hipótesis más reforzada aún en la medida en que la principal cláusula del Tratado de Santarém implica la expulsión de los castellanos traidores del reino portugués y el perdón de los traidores portugueses⁹¹, lo cual confirma que hubo traición activa, o incluso pasiva, de omisión en el reino portugués durante el conflicto.

Los años que siguen -1373 a 1379- están llenos de manifestaciones de descontento de los municipios con las dos guerras fernandinas que solo provocan el empeoramiento de las condiciones básicas de crecimiento de estos municipios. Descontento que se manifiesta en "uniones"⁹². Al mismo tiempo, D. Fernando emprende en este mismo espacio de tiempo, medidas de rearme, defensivo y administrativo, que anuncia la preparación de un nuevo conflicto. Además, medidas varias de carácter económico, dentro de ellas una carta de fomento naval y la creación de la *Companhia das Naus*, demuestran el interés en permitir una perfecta explotación mercantil de los puertos portugueses.

⁸⁸ LOPES, *CDF*, cap. 74, p.198.

⁸⁹ En julio de 1375 una carta regia refiere que Lançarote Pessanha I se encuentra desterrado del reino, siéndole confiscadas todas sus propiedades. Sin embargo por lo que todo indica no todos los bienes relacionados con el servicio del almirantazgo pasaron a las manos del nuevo almirante. La villa y puerto de Odemira, por ejemplo estaban en manos, en el momento de esta carta, del Conde de Arraiolos, Álvaro Peres de Castro (ANTT, *Chancelaria de D. Fernando*, I.I, f.171-2). En cuanto a las casas y barrio de la Pedreira, fueron subastados, para cubrir parte del perjuicio causado por Lançarote, y son rematados por João Afonso Teles (ANTT, *Chanc. D. João I*, I.II, f.88 e v); son comprados por el nuevo almirante y no cedidos por el rey. Bienes que vuelven a los Pessanha tras la muerte del mismo João Afonso desterrado en Castilla (Id., *ibid.*).

⁹⁰ LOPES, *CDF*, cap.156, p.435.

⁹¹ Id., *ibid.*, cap. 82, p.216-8.

⁹² Portel , Montemor-o-Velho, Tomar, Sousel y Valença (TAVARES, M. J. P. Ferro, La revuelta de los trabajadores gremiales de 1383; *Actas das III Jornadas Arqueológicas*, Lisboa, 1978, p.364).

La muerte del monarca castellano en mayo de 1379 y la inmediata orden de retorno de las cinco galeras portuguesas estacionadas en Santander al servicio del rey de Francia en junio del mismo año refleja otra ruptura de D. Fernando con el eje franco-castellano en el contexto de la Guerra de los Cien Años y el consiguiente olvido de lo establecido en los anteriores tratados de paz con Castilla.

Los preparativos en los dos reinos reflejan la proximidad de un nuevo conflicto: entre abril y mayo de 1380 se arman galeras en Lisboa y Sevilla⁹³. Las galeras portuguesas serán conducidas por João Afonso Teles.

El inicio del tercer conflicto contra Castilla – julio de 1381 a agosto de 1382 – se inaugura con el mayor desastre naval de la armada portuguesa.

La armada, desde el desastre de Lisboa de 1373 y el consiguiente alejamiento del almirante Lançarote Pessanha I queda en palabras del cronista Fernão Lopes, (...) *menos provida de marinheiros, e de outros muitos aprestos necessarios*⁹⁴, por lo que el rey D. Fernando necesita reclutar labradores y pobres para servir en las galeras. Observación que nos lleva a dos reflexiones. La primera es que al apartarse, Lançarote Pessanha I se habrá llevado consigo los barcos y los hombres del mar genoveses que contractualmente deberían mantener el servicio al rey portugués. Hipótesis que corrobora aquella que señalamos de que los veinte genoveses estarían vinculados vasalláticamente a los Pessanha y estos a los reyes de Portugal. La segunda reflexión es que antes e incluso después de este alejamiento del almirante, son constantes las quejas por la convocatoria indebida a galeras, tanto en cartas de sentencia como en Cortes, conforme veremos después. Por tanto, estas fuerzas convocadas serían indispensables para el ejercicio de los movimientos de la armada portuguesa, independientemente de los genoveses que conducirían las galeras y las naos.

Se preparan 21 galeras, 1 galeota y 4 naos en Lisboa, a cuyo mando seguía el almirante Teles y sus dependientes o vasallos⁹⁵. Pero en su totalidad serían cerca de seis mil hombres, número que corresponde al de los prisioneros portugueses mantenidos durante dieciocho meses en Sevilla tras el desastre de Saltes, en el cual se perderán cerca de veinte galeras portuguesas⁹⁶. Una vez más la

⁹³ En Castilla, se refuerzan las fidelidades, exigiendo el nuevo rey castellano Juan I, la confirmación de la fidelidad de su tío, D. Alfonso, Conde de Gijón, casado con Isabel, bastarda del rey portugués D. Fernando, en mayo de 1380. Confirmación bien fundada en la medida que, más tarde, en abril de 1383 cuando el rey castellano pretende unirse a la Infanta portuguesa, Dña Beatriz, facilitando la unión de los dos reinos encontrará la oposición del mismo D. Alfonso (ARNAUT, op.cit., v.1, p. 394-7).

⁹⁴ LOPES, CDF, cap.125, p.351-2.

⁹⁵ Llevaba *çimquoemta homeens darmas comsigo* (LOPES, CDF, cap.124, p.347).

⁹⁶ Vide LOPES, CDF, cap.124 e 125, p.347-52. Prisioneros invitados por uno de los más ilustres exiliados portugueses en Castilla, el Infante D. João de Castro, por traicionar al reino portugués juntándose a las fuerzas castellanas (Id., ibid., cap.124, p.347)

flota extranjera en superioridad numérica, tomando la iniciativa en el ataque, por exceso de confianza del almirante, acaba dividida y vencida. De los seis mil prisioneros la mayor parte había sido reclutada en los campos a la fuerza, a fin de servir en las galeras⁹⁷. Hombres sencillos que acaban en el cautiverio causando un enorme descontento popular en relación al rey portugués.

Tal desastre abre las puertas a un cerco marítimo castellano seguido de la invasión de la ciudad de Lisboa en marzo de 1382⁹⁸, donde una vez más se observa la inercia de los defensores del reino portugués⁹⁹.

Las paces se realizan en agosto de 1382 y en enero de 1383 D. Fernando envía a Lançarote Pessanha I a Sevilla para buscar a los prisioneros que allí habían permanecido desde la derrota en Saltes¹⁰⁰. Situación que demuestra que el restablecimiento de Lançarote se debe haber dado entre julio de 1381 y enero de 1383. Debemos recordar que en este ínterin, debido a la prisión del almirante en funciones, João Afonso Teles, el rey D. Fernando debe haberse inclinado a perdonar al almirante anterior fuera de servicio hasta la fecha.

El hecho es que a partir de julio de 1383, Lançarote Pessanha I será reintroducido en la Corte con varios privilegios relacionados con el almirantazgo¹⁰¹. Existe una procuración de su concejo de Odemira para las Cortes de Santarém de agosto-septiembre de 1383 para jurar las cláusulas del Tratado de Salvaterra de Magos que establecía el matrimonio de la Infanta portuguesa D. Beatriz con el rey castellano Juan I¹⁰².

⁹⁷ Fernão Lopes dice que la reina Leonor Teles acusa al rey portugués de los excesos de esta convocatoria, atribuyendo a esto el desastre de la flota en Saltes: (...) *por que como eu vj que vos mandavees trager os baraços cheos de lavradores e de mesteiraaes, e os mamdavees meter em ellas, com outros agravos que faziees ao poboo, sempre eu cuidei em minha voomtade, que tal mamdado vos avija de vijnr della, como vo veo* (LOPES, CDF, cap.126, p.354).

⁹⁸ Cerco impuesto por una armada de 80 velas preparada en Vizcaya y Sevilla (SANTOS, Fr. Manoel dos, op.cit., parte oitava, l.XXII, cap.XLVII, p.365).

⁹⁹ Gonçalo Mendes de Vasconcelos guarda la ciudad de Lisboa sin esbozar ningún tipo de acción ofensiva frente a los castellanos estacionados en los términos de la ciudad causando perjuicios y depredaciones. Por lo que, según Fernão Lopes, el rey lo juzgaría, sustituyéndolo por el Prior del Hospital, Pedro Alvares Pereira y sus hermanos (LOPES, CDF, cap.136, p.377). El rey D. Fernando se encontraba mal servido de dirigentes pero también sufría la pérdida de las bases de apoyo de los municipios. Por ejemplo, en carta de febrero de 1382 se dice que los moradores del reino del Algarve están del lado castellano (ANTT, *Chanc. D. Fernando*, l.II, f.90v).

¹⁰⁰ LOPES, CDF, cap.156, p.435.

¹⁰¹ ANTT, *Chanc. D. Fernando*, l.III, f.76v; 93v e 57. Recibiendo en préstamo, la quinta de Marins con su heredad, tierras con higueras y otras pertenencias en el término de Faro (Id., *ibid.*, l.II, f.111).

¹⁰² *Cortes Portuguesas. Reinado de D. Fernando I (1367-1383)*, Lisboa: INIC-Centro de Estudos Históricos da Universidade Nova de Lisboa, 1990, v. 2, p.239-44.

Después de la muerte de D. Fernando en octubre de 1383, se siguen los movimientos que acabarán por imponer la figura del Maestre de Avis al frente de la resistencia a las pretensiones castellanas de ocupación del trono portugués.

La misma escisión que divide a otros tantos linajes acaba también por dividir a los Pessanha, según arriba referíamos. Así, mientras Lançarote Pessanha I acompaña a la reina Leonor Teles en su fuga de Lisboa tras la muerte del rey¹⁰³, su hijo estará con el Maestre durante el cerco de Lisboa iniciado en mayo de 1384, actuando en la armada que parte para Oporto, perpetrando razias como capitán de galera, en el reino portugués y en Galicia¹⁰⁴.

Mala actuación la de Lançarote Pessanha I la cual acaba llevándole a la muerte en 1384 conforme anteriormente vimos. Sin embargo, el destino de su hijo y sucesor Manuel Pessanha II será semejante, pues morirá en el transcurso de los movimientos que agitan el reino. Confirmado en Guimarães, en junio de 1385, tras las Cortes de Coimbra que reconocen el derecho de D. João I al trono portugués¹⁰⁵, Manuel vivirá durante dos años más, siendo sustituido por su hermano Carlos Pessanha II en diciembre de 1387¹⁰⁶.

Carlos no tendrá una actuación tan decisiva, incluso porque no contaba con la total confianza del rey D. João I, conforme anteriormente analizamos en otro punto. Desarrollará su actuación más a nivel de la perpetuación del privilegio en su linaje.

De los Pessanha anteriormente analizados, con seguridad el que tiene una trayectoria más sinuosa es Lançarote Pessanha I. Ciertamente por tener que actuar en un período de afirmación de la posición del reino portugués en la Península Ibérica, en un período generalizado de conflictos conectados con la Guerra de los Cien Años en estas regiones periféricas.

¹⁰³ Le acompaña de Lisboa a Alenquer y después, en diciembre de 1383, de Alenquer a Santarém (LOPES, *CDF*, cap. XVI, p.37 e cap. XXX, p.62).

¹⁰⁴ Capitán de la galera San Jorge, parte de la armada preparada por el Arzobispo de Braga, D. Lourenço Vicente, la cual saldrá de Oporto para acciones en julio de 1384 (SANTOS, Fr. Manoel dos, op.cit., parte oitava, l.XXIII, cap. XVI, p.532 e cap. XX, p.570), conducida por el Conde Pedro Trastámara (LOPES, *CDJI*, 1 parte, cap.124, p.243 y también Id., *ibid.*, cap. 109, p.210).

¹⁰⁵ Cuando recibe donación de la villa de Odemira como tenía su padre (ANTT, *Chanc. D. João I*, l.I, f.112 e v). Manuel Pessanha II es uno de los procuradores de la nobleza en las Cortes de Coimbra y más tarde formará parte del Consejo de Estado de D. João I.

¹⁰⁶ ANTT, *Chanc. D. João I*, l.II, f. 30. Carlos Pessanha II pide, en carta de 6 de junio de 1388 la confirmación de la donación de casas en Lisboa, como las tenía su padre (Id., *ibid.*, l.II, f. 23v). Pero solamente a 8 de julio de 1393 consigue recuperar las casas y barrio en el lugar de la Pedreira en Lisboa, en la judería, a la par del monasterio de la Trinidad, que habían sido confiscados a su padre tras la pérdida del cargo en 1373. Bienes que estaban en manos de João Afonso Teles, almirante interino, el cual murió desterrado en Castilla (Id., *ibid.*, l. II, f.88 e v).

Las derrotas en importantes batallas, constituirán, ciertamente un importante factor de cuestionamiento de la presencia genovesa en el almirantazgo. Esto nos lleva a otro tipo de preguntas. ¿Cómo encarar la entrega de la defensa naval del reino portugués a manos genovesas?. De la misma manera que muchos de los fronteros responsables por las comarcas fronterizas eran naturales de otros reinos¹⁰⁷. A nivel de la cúpula de poder, lo fundamental es el vínculo vasallático al rey, sin embargo, en los medios municipales se va imponiendo una crítica y desconfianza creciente al trabajo de estos individuos, cuya actuación administrativa o militar podría estar comprometida por su origen¹⁰⁸. Es, por lo tanto, a partir de la base del poder que se va imponiendo los gérmenes de un sentimiento nacional.

3.2. Abusos de jurisdicción

En verdad, los problemas que se observan en relación a los Pessanha en Portugal, se refieren más a las extensiones indebidas de derechos, los cuales chocan con los derechos particulares y exenciones de otros grupos profesionales o concejos, los cuales generan quejas ante los reyes.

3.2.1. Convocatoria para las galeras

La queja más frecuente de las gentes a la actuación de los Pessanha en el reino, es, sin duda, contra la abusiva convocatoria para las galeras.

Sin embargo, debemos recordar que tal iniciativa, aunque excediendo las atribuciones del almirante, contaba con el aval de los propios monarcas. A veces incluso, tal convocatoria chocaba directamente contra algún privilegio particular de exención de un concejo o de algún monasterio, lo que era corregido por el rey, pero en la mayoría de los casos, el rey consiente y respalda tal iniciativa en nombre del buen desempeño de la función del almirantazgo. El período analizado está marcado por la crisis demográfica de la segunda mitad del s. XIV, debido a la Peste Negra, agravada por los efectos de la Guerra de los Cien Años. De aquí que los reyes encuentren dificultades en conseguir contingentes con los que

¹⁰⁷ Exiliados castellanos apoyan a los Infantes Castro, fronteros del Entre-Tejo-e-Odiana en la primera guerra contra Castilla. Aún en el mismo conflicto raids en Galicia son conducidos por Fernando de Castro, noble gallego. Así como el primer condestable del reino, Álvaro Peres de Castro es castellano (LOPES, *CDF*, cap.150, p.416).

¹⁰⁸ Cuestionamiento a los alcaides extranjeros en las Cortes de Lisboa de julio-agosto de 1371 (*Cortes Portuguesas. Reinado de D. Fernando I*, v. 1, Capítulos Gerais do Povo, art. 74, p.51). Además de los episodios de falta de acción frente al enemigo ya analizados en este artículo, hay que destacar la postura de nobles de alta estirpe y de origen castellana, como João Afonso Teles, Conde de Barcelos, que aconseja al rey portugués no enviar sus fuerzas contra las fuerzas castellanas, incluso cuando éstas se encuentren en territorio portugués (LOPES, *CDF*, cap.36, p.98).

apoyar a los veinte genoveses responsables de la capitania de las galeras con las cuales deberían defender el reino. Además, por las referencias ya citadas se percibe que existían, además de estas veinte galeras genovesas, algunas galeras y naos del propio rey, las cuales precisaban igualmente de tripulación, además de la capitania de las naves. Era por medio de una convocatoria forzada que se obtenía a los tripulantes. De aquí que en tales cartas de agravio, se observen confirmaciones de exenciones de convocatoria no solo por parte del almirante, sino también por parte del rey.

Veinte años después de la institución de los Pessanha, en 1337, ya encontramos referencias en la Cancillería de D. Afonso IV a este respecto¹⁰⁹. Quejas contra Manuel Pessanha I que tienen que ver con el ataque portugués a las costas gallegas en 1337, el cual, incluso, acaba con la prisión del almirante en el reino vecino.

En el reinado de D. Pedro I, quejas de la misma naturaleza se multiplican, a partir de 1359 hasta alcanzar su auge en las Cortes de Elvas de mayo de 1361, período, durante el cual Lançarote Pessanha I se encontraría ya fuera de servicio¹¹⁰.

¹⁰⁹ El concejo de Paredes, alega exención dada por D. Dinis y confirmada por D. Afonso IV, de convocatoria para la flota. Exención que el rey confirma a 5 de Maio de 1337 (ANTT, *Chanc. D. Afonso IV*, I.IV, f.21).

¹¹⁰ A 18 de noviembre de 1359 encontramos una queja del monasteiro de Alcobaça contra el almirante que rompe el coto de los moradores del lugar de la Pederneira convocándolos a galeras. Tal exigencia impedía que los moradores tuviesen disponibilidad de pescar para pagar en pescado las rentas al referido monasterio. Pescado que cubría la mayor parte de la hospitalidad que el monasterio tenía que prestar a sus patronos e incluso al rey (ANTT, *Chanc. D. Pedro I*, I.I, f.40). En otra carta de octubre de 1360, se confirma la excusa de algunos moradores del realengo de Afurada, perteneciente a la quinta de Canidelo, que tenían arrendado el lugar por quince años, del pago de derechos a la villa de Gaia, como de ser obligados para oficios o ser convocados para la flota, por el rey o por el almirante (Id., *ibid.*, I.I, f.45). Reflejo de que el rey, incluso en los realengos arrendados, tenía que mantener las inmunidades y los defiende de las pretensiones e intervenciones de los concejos vecinos e incluso de sus oficiales más directos, como podría ser el almirante. Ya en las Cortes de Elvas de mayo de 1361, encontramos en los Capítulos Generales del Pueblo, en el artículo 78, una queja contra el almirante que incluso teniendo suficientes *besteiros do conto*, convoca para las galeras arqueros que no lo son frente a los anteriores (*Cortes Portuguesas. Reinado de D. Pedro I*, p.71-2). Y en diciembre de 1361, encontramos la respuesta regia a una carta de agravio de la abadesa del monasterio de Arouca contra el almirante Lançarote Pessanha II. La abadesa se queja de la convocatoria a galeras de los doce hombres que trabajan en la barca de la ciudad de Lisboa, *chamado do Condado*, que anduvo *hi de longo tempo ata a pestilencia*, en el tiempo de la Peste Negra, de la cual el monasterio retira por derecho un tercio de sus ganancias, los otros dos tercios quedan, una parte para los reyes y la otra para los doce hombres. En la medida en que estos doce hombres son excusados de ir a la armada y que su convocatoria corresponde a la supresión de su actividad y correspondiente pago de derechos al monasterio, la abadesa pide que se confirme la exención de los barqueros. A lo que parece el rey D. Pedro I no estaba en plena disposición de atender a la abadesa, tanto es así que envía inquisidores para confirmar la exención de los doce hombres, la cual se confirma, quedando estos exentos de la convocatoria (ANTT, *Chanc. D. Pedro I*, I.I, f. 68).

Situación que tiene continuidad en el reinado de D. Fernando, durante el cual las guerras promueven situaciones extremas como la de la convocatoria anteriormente referida que resultan en el desastre de Saltes, cuando seis mil hombres de la armada portuguesa son mantenidos presos en Sevilla durante dieciocho meses. Las quejas en las Cortes tienen un sentido ligeramente distinto de las anteriores. Las quejas hasta aquí analizadas se refieren al no respeto de las exenciones por parte del almirante¹¹¹ e incluso de los reyes. Las de D. Fernando intentan justificar al rey en cuanto que resulta contraproducente para las armadas la convocatoria limitada, así como las consecuencias sociales de la ausencia de agentes productivos locales, en sus actividades y en sus familias. Posición más marcada en las Cortes de Lisboa de julio-agosto de 1371¹¹², durante la realización de las cuales aún se mantenía el cerco del Guadalquivir donde muchos portugueses estarán lejos de sus tierras y casas durante veintitrés meses. La gran preocupación de las quejas es con la convocatoria de labradores, lo que es natural en un contexto de abandono de las tierras y la consecuente escasez de cereales. Situación que incluso motiva, en mayo de 1375, el edicto de la *Lei das Sesmarias*¹¹³, intentando fijar a las poblaciones en los campos. Abandono que se agrava todavía más con la convocatoria para el servicio en la armada. De aquí que en el artículo 84 de los Capítulos Generales del Pueblo, de las referidas Cortes, se encuentre la siguiente argumentación en cuanto a la utilización de labradores como remeros en la flota: (...)o que he pouco nosso sse-rujço ca elles nom ssabem de mar e perdem hj os corpos e demajs sseus aueres despereçem¹¹⁴. A este pedido que solicita que no sean llevados los labradores, el rey responde que no deben ser obligados los labradores que tengan bueyes y labren con ellos y siempre que no sean hombres sepan del trabajo en el mar o

¹¹¹ Aunque en carta de 15 de diciembre de 1383, cuando el rey D. Fernando ya estaba muerto, durante la Regencia de la reina Leonor Teles, ausente en Santarém, Diogo Afonso de Pedermeira y sus hijos requieren semejante exención del ejercicio de cualquier oficio o ser convocado para cualquier encargo del concejo, *contra seu ialante*, o sea, contra su estatuto de nobleza, denunciando la inclusión abusiva, por parte del almirante y capitán de la flota, de sus hombres en el libro de las vintenas y de los galeotes (ANTT, *Chanc. D. Fernando*, l.III, f.57). Petición que ciertamente corresponde al temor de una nueva situación de guerra entre el reino portugués y Castilla, en un contexto de agitaciones en Lisboa debido a la muerte del *Andeiro* y el alzamiento del Maestre de Avis.

¹¹² Quejas contenidas en los Capítulos Generales del Pueblo. En el artículo 80 se denuncia que el almirante, corregidores e outros homeens que tragem nosso poder (del rey), cogen a las mujeres e hijos de los convocados, a fin de forzarlos a luchar, hasta su vuelta. Se indica además, que debido a que alguno de los convocados no se preocupaba de sus familias sucedía que regresaban y dejaban olvidados en las prisiones a sus hijos y mujeres. (*Cortes Portuguesas. Reinado de D. Fernando I*, art. 80, p.53-4).

¹¹³ *Ordenações Afonsinas*, Lisboa: Fundação Calouste Gulbenkian, 1984, l. IV, tit.LXXXI, p.281-95.

¹¹⁴ *Cortes Portuguesas. Reinado de D. Fernando I*, p.55.

sea *besteiros do conto e nom aia em esto outra maljça nem engano*¹¹⁵. O sea, se defiende de la convocatoria apenas a los labradores fijados a la tierra y con condiciones materiales de productividad de la misma. Así se obliga a acudir a la armada a los labradores que no tengan tierras o que vaguen por las ciudades, cuya situación es denunciada en la *Lei das Sesmarias*.

En el reinado de D. João I, incluido el período de 1383-85, no se encuentran referencias a estas quejas de convocatoria indebida en la medida que todo el reino se encontraba envuelto, voluntaria o involuntariamente en el esfuerzo por la defensa de la independencia del reino portugués frente a las pretensiones castellanas. E incluso, la sustitución de Lançarote Pessanha I, partidario de la causa castellana, y el cuestionamiento de la aceptación de su segundo hijo Carlos Pessanha II en el cargo de almirante demuestran, especialmente en este período, la desconfianza en relación a la imparcial actuación de estos nobles de origen genovés, aunque naturales del reino.

3.2.2- Cobro de derechos

Otro tipo de quejas presentadas a los reyes está en relación con los excesos de jurisdicción perpetrados por el almirante y sus representantes, especialmente en los principales concejos del reino, sobre todo Lisboa y Oporto. Quejas que se concentran en 1361 en el reinado de D. Pedro I, en las Cortes de Elvas de mayo de 1361, en relación a Lançarote Pessanha I, posiblemente ya fuera de servicio. Factor que nos lleva a concluir que las quejas contra la actuación de los almirantes, tanto estas como las del punto anteriormente tratado, serían mejor recibidas por el rey en inversa proporción a la privanza regia de la que aquellos gozaban.

En marzo de 1361 el rey D. Pedro I concede al almirante Lançarote Pessanha I el derecho de *ancoragem* de los navíos que atracasen en los puertos y lugares del señorío del rey y que lanzasen *ancla* al almirante¹¹⁶. Cerca de dos meses después, el Concejo de Oporto, en los Capítulos especiales de las Cortes de Elvas de mayo de 1361, contesta este derecho alegando que en su concejo era donde *auja mais naues e naujos que em todo o meu senhorio* y que tal cargo repercutía en el precio de los fletes marítimos, por lo que se pide al rey que lo retire. El rey responde que el almirante solo podrá cobrar *ancoragem* de los navíos extranjeros¹¹⁷ que cobren *ancoragem* de los navíos portugueses en sus puertos de origen¹¹⁸.

¹¹⁵ Id., *ibid.*

¹¹⁶ Pago que los navíos harían una vez al año. Los navíos de 100 a 50 toneles pagarían 1 dobla de oro y los de 50 a 30 toneles pagarían media dobla (ANTT, *Chanc. D. Pedro I*, l.I, f.50 e v).

¹¹⁷ D. Fernando amplía tal privilegio en relación a los intereses regios en la explotación del potencial mercantil de sus puertos a través de varias medidas. El cobro de las sisas generales de Lisboa, por el rey, a partir de 1372 (BARROS, op. cit., t. IX, p.404-413), complementada por la ley

Respuesta que confirma privilegios de exención de pago de derechos portuarios entre reinos aliados, especialmente en el contexto de la Guerra de los Cien Años, en la que las facciones se “disputan” los puertos estratégicamente importantes como podrían ser los portugueses. Intereses, inclusive, que se extendían a parte de los derechos de los almirantes genoveses en Portugal.

Otra cuestión tiene que ver con la fecha de la caída en desgracia de Lançarote Pessanha I. El lapso entre la concesión del *ancoragem* y la queja en Cortes, Marzo-Mayo de 1361, puede, de hecho, corresponder al inicio de la persecución regia al almirante. Sin embargo, analizando con mayor detenimiento tal hipótesis podríamos concluir que, frente a las quejas, el monarca no retira el derecho de cobro al almirante, apenas limita su cobro a los navíos con los cuales el reino no tuviese acuerdos de mutua exención de dicho impuesto, lo que no sería el caso de los navíos genoveses y mucho menos de los navíos que el almirante usa en Portugal, durante períodos de paz, para hacer comercio. Así, no sería una respuesta regia que perjudicase frontalmente al almirante en sus derechos o intereses. Se concluye que, aun correspondiendo al periodo de la caída en desgracia del almirante, el rey D. Pedro I no habría perseguido tan ferozmente a Lançarote como en el caso de D. Fernando que lo sustituye en el cargo y le confisca los bienes y derechos ligados al almirantazgo. Porque D. Fernando tiene motivos de índole funcional para alejar al almirante de su privanza, mientras que los motivos de D. Pedro I son únicamente de corte ético.

Otras quejas de tipo jurisdiccional tienen que ver con el Concejo de Lisboa y las ya referidas Cortes de Elvas contra Lançarote Pessanha I. Estas quejas están en relación con la autoridad abusiva ejercida por el almirante y sus representantes sobre grupos profesionales que estarían tradicionalmente sometidos a la jurisdicción lisboeta.

El almirante sometería a los carniceros de su barrio, la Pedreira, obligándolos a cortar y vender carne sin pagar los impuestos debidos a los almojarifes y renteros de la villa de Lisboa. En respuesta, el rey confirma la norma, diciendo que si el almirante no tuviese el privilegio de cobrar tal derecho para sí, que no

de protección a los mercaderes nacionales, de 1375, estableciendo privilegios a éstos y cortando los privilegios a los mercaderes extranjeros en los puertos portugueses, obligándolos a comprar mercancías del reino portugués exclusivamente en la ciudad de Lisboa (*Ordenações Afonsinas*, l. IV, tít. IV, p. 46-55). La ley sobre la prueba de los contratos de septiembre de 1379 (BARROS, op.cit., t. VIII, p.397-403) que establece qué contratos deben hacerse por escritura pública reconocida por escribano público, medida que regula las condiciones formales de realización de contratos, incluso los comerciales. Además de los privilegios que da a aquellos que comprasen o hiciesen naos y la creación de la *Companhia das Naus* que daba estímulo y seguridad a los naturales que invirtiesen en estas actividades de cuño mercantil (LOPES, CDF, caps.90 e 91, págs. 243-8 e ARNAUT, “D. Fernando: o homem e o governante”; *Anais da Academia Portuguesa de História*, Lisboa: Academia Portuguesa de História, 32(1986), t.I, p. 25-6).

¹¹⁸ *Cortes Portuguesas. Reinado de D. Pedro I*, Capítulos especiais do Porto, artigo 4, p. 110 e ANTT, *Chanc. D. Pedro I*, l.I, f.59v.

lo haga¹¹⁹. Y en un segundo agravio, el concejo se queja del control asumido por el Alcalde del Mar, que estaría conectado al almirante, sobre menores de edad, mancebos de soldada, los cuales deberían estar originariamente sometidos al Concejo de Lisboa, generalizando la queja de abuso de jurisdicción a *outros feitos não especificados*¹²⁰.

Quejas que manifiestan una indefinición de jurisdicciones y una extensión de derechos que se va perpetrando, muchas veces a partir de la concesión de idénticos privilegios particulares a más de un individuo o institución, por los propios reyes. Concesiones que acaban naturalmente enfrentándose, además de comprometer el derecho general, legal. Situación que va siendo corregida, puntualmente, a partir de la misma intervención regia¹²¹.

En el caso de estas últimas quejas contra el almirante Lançarote Pessanha I, se trata de una extensión de los derechos que el almirante poseía en un barrio lisboeta. Por tanto, el patrimonio referente al ejercicio de las funciones del almirantazgo no era muy extenso. La mayor parte de los beneficios e intereses de los almirantes provenían de las actividades paralelas, mercantiles, que viniesen a practicar desde los puertos portugueses y de las exacciones que pudiesen cobrar de las localidades sobre las cuales tenían jurisdicción concedida. Además, obviamente, de la soldada anual a la que tenían derecho. De aquí que busquen rentabilizar los espacios jurisdiccionales que le son concedidos a través de extensiones abusivas.

4. CONCLUSIÓN

Este estudio que por ahora concluimos, buscó aclarar, en el caso específico de los Pessanha, cuáles son las vías de aproximación de nobles a las Cortes regias extranjeras, analizando, en un período que incluye a varios reinados, los factores de continuidad de esta aproximación, las causas de separación y las vías de recuperación de la privanza. Análisis tanto más rico en este caso de los Pessanha cuanto el período de establecimiento de este linaje es de gran inesta-

¹¹⁹ *Cortes Portuguesas. Reinado de D. Pedro I*, Capítulos especiais de Lisboa, art. 1, p.100 e ANTT, *Chanc. D. Pedro I*, l. I, f. 62.

¹²⁰ *Cortes Portuguesas. Reinado de D. Pedro I*, Capítulos especiais de Lisboa, art.2, p.101 e ANTT, *Chanc. D. Pedro I*, l.I, f.62 -62v.

¹²¹ Incluso D. Fernando, a partir de las constantes quejas que a este respecto los concejos le envían en las Cortes realizadas durante su reinado emite en agosto de 1372 una *Providência sobre usurpações e abusos de jurisdição* perpetrados por nobles, beneficiados por privilegios particulares, sobre los términos de los Concejos (*Memórias para a História das Inquirições dos Primeiros Reinados de Portugal*, colligidas pelos discípulos da Aula de Diplomática, Lisboa: Imprensa Régia, 1815, p. 133-6). Además de la *Lei de Jurisdição dos Fidalgos* de septiembre de 1375 (*Ordenações Afonsinas*, l. II, tit. 63, p.394-404).

bilidad interna y externa para los reinos ibéricos e incluso para todos los reinos europeos.

Un análisis que se detuvo en la influencia de este linaje en la Corte, así como en los medios locales que estaban bajo la jurisdicción directa de los almirantes y de aquellos alcanzados en el ejercicio de sus funciones. Concluyéndose que el desagrado de los reyes en relación a sus almirantes, está intrínsecamente relacionado con los fallos en el ejercicio de sus funciones navales. Quejas que en períodos de intenso tránsito de exiliados políticos, como el de los inicios del reinado de D. Fernando (1367-1383), asumen un tono casi "nacionalista", en la medida en que la acogida y establecimiento de nobles castellanos, aragoneses o genoveses en el reino portugués llega a ser considerable a causa del desbarato de la política interna y externa del reino¹²².

En el caso del desagrado generado por los almirantes en los medios locales, vendrá a juntarse a lo anteriormente referido, los abusos de extensión indebida de derechos jurisdiccionales, queja que es común a otros funcionarios regios y privilegiados, en el período en análisis, de centralización regia.

Así, la integración del linaje de los Pessanha en el reino portugués, en un contexto de intenso tráfico nobiliario, se hace bajo condiciones distintas de las que se observan en el establecimiento de nobles oriundos de otros reinos peninsulares, apoyado en contactos familiares ya establecidos. A los Pessanha cabe el mérito de establecer contacto directo con el rey a través de mérito profesional reconocido internacionalmente, generando una privanza de servicio y no de cuño familiar con el rey. Contacto susceptible de más fácil desarraigo en caso de incapacidad funcional, en la medida en que no estaría amparada por lazos familiares con la Corte regia.

¹²² *Mau aconselhamento de que padecia o rei*. Las quejas en las Cortes de Lisboa de julio-agosto de 1371, *contra alcaides extrangeros* (art. 74). *Artigo dos exilados castelhanos*.